

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Derecho a la salud es fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Asimismo faculta a los ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes. En forma consecuente con dicho mandato, la Ley del Organismo Ejecutivo regula como función de los ministros dictar los acuerdos, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Contrataciones del Estado regula la Fluctuación de precios entendiéndose por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.

**CONSIDERANDO**

Que la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima, proveedora adjudicada dentro del Concurso DNCAE número catorce guion dos mil diecisiete (DNCAE No. 14-2017) para el suministro y adquisición por parte del Estado, de Material Médico Quirúrgico paquete uno (\*) en la modalidad de compra por Contrato Abierto solicitó fluctuación de precio en menos (decremento), para el producto identificado como **Renglón 61, código 295 32 865, producto CONECTOR PARA ADMINISTRACIÓN PARENTERAL** adjudicado en siete quetzales con doce centavos (Q. 7.12) por unidad, presentando un decremento de precio para proveerlo a seis quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 6.98) por unidad, representando un decremento del uno punto noventa y siete por ciento (1.97%). Asimismo, se obtuvo los pronunciamientos favorables de la Dirección General de Adquisiciones del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependencias de este Ministerio y en virtud que el producto del cual se solicita el decremento es vital para la prestación de los servicios de la entidad requirente del referido concurso, que la calidad y las especificaciones técnicas no varían y que el decremento solicitado es favorable a los intereses del Estado, resulta procedente su aprobación.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93 y 94 Constitución Política de la República de Guatemala; 7, 46 bis, literal i) y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92-27, literal m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 9 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en lo que para el efecto estipula el subnumeral 2.2.4 de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Oferta DNCAE número catorce guion dos mil diecisiete (DNCAE No. 14-2017) y contrato número doscientos sesenta y dos guion catorce guion dos mil diecisiete guion dos mil dieciocho (272-14-2017-2018) de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el cual contiene ampliación al Contrato Abierto número doscientos guion catorce guion dos mil diecisiete guion dos mil dieciocho (200-14-2017-2018) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar el decremento en catorce centavos de quetzal (Q.0.14) por unidad, equivalente al uno punto noventa y siete por ciento (1.97%), como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de siete quetzales con doce centavos (Q. 7.12) por unidad, para el producto contratado con la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima mediante el contrato número doscientos sesenta y dos guion catorce guion dos mil diecisiete guion dos mil dieciocho (272-14-2017-2018) de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el cual contiene ampliación al Contrato Abierto número doscientos guion catorce guion dos mil diecisiete guion dos mil dieciocho (200-14-2017-2018) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), identificado como: **Renglón 61, código 295 32 865, producto CONECTOR PARA ADMINISTRACIÓN PARENTERAL**, por lo que el nuevo precio es de seis quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 6.98) por unidad, el cual fue adjudicado e incorporado al Concurso DNCAE número catorce guion dos mil diecisiete (DNCAE No. 14-2017) para el suministro y adquisición por parte del Estado, de Material Médico Quirúrgico paquete uno (\*) en la modalidad de compra por Contrato Abierto.

**Artículo 2.** Se autoriza a la Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el Representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Representante Legal de la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima, la modificación del Contrato Abierto relacionado, donde conste el decremento del precio del producto relacionado.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su publicación en el sistema GUATECOMPRA.

**COMUNIQUESE**

  
 José Gerardo Juárez Mendicabal  
 Viceministro de Finanzas Públicas

  
 Lidia M.A. Claudia Larrea Rojas  
 Viceministra de Salud Pública  
 Encargada del Despacho

**PUBLICACIONES VARIAS**


**MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA,  
 DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

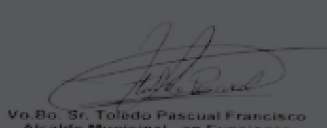
**ACTA NÚMERO 42-2,019 PUNTO CUARTO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO; CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO NÚMERO: 46 DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL, EN EL QUE, A HOJAS: 06 Y 07; SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO: 42-2,019, DE FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2,019; MISMA QUE COPIADA EN SU PUNTO CUARTO, DICE:

**CUARTO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que necesario es dejar constancia de situaciones importantes relacionadas a la Empresa Eléctrica Municipal, de este municipio de Santa Eulalia, del departamento de Huehuetenango; CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Acuerdos de Concejo Municipal, de fecha 18 de abril de 1,994, contenidos en el Punto de Acta CUARTO, del Acta No. 8-94, de esa fecha, fue creada la Empresa Eléctrica Municipal, del municipio de Santa Eulalia, del departamento de Huehuetenango; ACUERDOS que fueron publicados en el DIARIO OFICIAL DE CENTRO AMÉRICA, el día 14 de agosto de 2,017; CONSIDERANDO: Que por razones desconocidas se consignó en los Acuerdos de creación de la Empresa Eléctrica Municipal, que esta es de tipo LUCRATIVA; CONSIDERANDO: Que la Empresa Eléctrica Municipal, es de carácter NO LUCRATIVA, tomando en cuenta que no tiene ánimo de lucro, sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria y comunitaria; CONSIDERANDO: Que debe dejarse constancia de que la Empresa Eléctrica Municipal, tiene carácter de NO LUCRATIVA, para que proceda su inscripción en los registros necesarios y así se llegue a perfeccionar su legalización; **POR TANTO:** Luego de deliberar al respecto, con fundamento en lo considerado y lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 33, 35 inciso a), 36, 39, 40, 41, 42 y 53 del Código Municipal, y 253 inciso c) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por unanimidad, **ACUERDA:** A) Dejar establecido que la Empresa Eléctrica Municipal, del municipio de Santa Eulalia, del departamento de Huehuetenango, tiene carácter de NO LUCRATIVA; B) Que los presentes Acuerdos sean publicados en el DIARIO OFICIAL DE CENTRO AMÉRICA, para los efectos legales correspondientes; y, C) Que se certifique el presente Punto de Acta, para los efectos legales del caso.

Aparecen las firmas de los participantes y los sellos respectivos, Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, EN ESTA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO; EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO; EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2,019.

  
 Lic. Paolo Raphael García Martínez  
 Secretario Municipal

  
 Sr. Toledo Pascual Francisco  
 Alcalde Municipal en Funciones

(183100-2) 30 octubre



La Municipalidad de Mazatenango, del departamento de Suchitepéquez, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 numeral 26 del Decreto 57-2008 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, informa:

**FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO:**

Consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en la Municipalidad, así como las distintas dependencias que son parte de la institución, de conformidad con los parámetros de protección establecidos, en forma física como electrónica.

**FINALIDAD:**

Que las dependencias municipales cumplan dar el trámite correspondiente a cada expediente de solicitud, hasta su finalización y archivo, así como contar con la información actualizada que se resguarda y conserva, para la consulta de usuarios.

**SISTEMA DE REGISTRO:**

Los expedientes y documentos, son registrados en una base de datos física y electrónica de acuerdo a las siguientes disposiciones:

**NUMERICO  
 POR SOLICITUD O TRÁMITE**

**CATEGORIA DE INFORMACION:  
 PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO:**

La consulta o acceso a la documentación que se encuentra en poder del archivo, es de uso interno y externo, para consultas externas el usuario debe presentar su solicitud escrita o verbal a la unidad de Información Pública de la Municipalidad ubicada en: 4ta. Ave. 7ma. Calle, 7-10, zona 1, Mazatenango, Suchitepéquez, se extiende certificaciones o copias simples de la información requerida a través de la Unidad de Información de esta Municipalidad.

  
 Manuel de Jesús Delgado  
 Alcalde Municipal

  
 Anarosalde Medina Arellano  
 Acceso a la Información

**POR EL PROGRESO DE MAZATENANGO, PAGUE SUS ARBITRIOS MUNICIPALES**

(183078-2) 30 octubre